



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Eduardo Santillán Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo, y II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), f), i) y r), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 12, fracción II, 13, y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y II, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

20/12/18  
Recibido  
Alcaldía H. Orosco

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la Reforma Política de la Ciudad de México, que entre sus objetivos fue la promulgación de una Constitución Política que dotara a la Ciudad de una mayor autonomía en su régimen interior y que estableciera una nueva estructura de gobierno y organización política, además de reconocer a todas personas sus derechos fundamentales, asimismo se fortaleció el Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el establecimiento de la independencia del Consejo de la Judicatura; la autonomía e imparcialidad de los jueces, con la creación



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

de un Consejo Judicial Ciudadano y de una Sala Constitucional, que será la encargada de dirimir las controversias entre los Poderes y salvaguardar los derechos humanos.

Con la expedición y promulgación de nuestra Constitución, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017; cuya vigencia inició el 17 de septiembre de 2018, también entraron en vigor diversas disposiciones transitorias que establecen términos para la emisión de convocatorias y la conformación de organismos del Poder Judicial cuya función será de trascendental importancia para que la administración de justicia logre los objetivos y metas planteadas por el Constituyente de la Ciudad de México.

Entre los cambios que establece la propia Constitución Política de la Ciudad de México se incluyen nuevas normas e instituciones que forman parte del Poder Judicial, estos fueron programados por la Asamblea Constituyente para que operen de manera gradual; sin embargo, los cambios no deben ser cosméticos, sino profundos, que vayan acordes a la nueva realidad del país y de la Ciudad, mediante el fortalecimiento del Poder Judicial, que es el encargado de impartir justicia, función que resulta imprescindible para garantizar el respeto a la dignidad humana, los derechos de las personas y del interés público.

## **ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA**

1. Es imperativo fortalecer al Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante la autonomía e imparcialidad de los jueces con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana, los derechos de las personas y del interés público.
2. El Poder Judicial realiza una función esencial para una debida administración de justicia y se requieren de nuevas instituciones y una mayor participación ciudadana que permita lograr los objetivos y metas planteadas por el Constituyente de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

3. Se requieren cambios profundos, no cosméticos, acordes a la nueva realidad del país y de la Ciudad, para lograr la independencia del Consejo de la Judicatura; la creación del Consejo Judicial Ciudadano e instituir la Sala Constitucional cuya tarea será dirimir las controversias entre los Poderes y salvaguardar los derechos humanos.

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Constitución Política de la Ciudad de México, artículos Décimo Primero y Vigésimo Tercero Transitorios.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; artículos Tercero y Cuarto Transitorios.

Ley de la Sala Constitucional de la Ciudad de México; artículo Segundo Transitorio.

## TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

## DECRETO

**PRIMERO:** Se reforman los artículos Décimo Primero y Vigésimo Tercero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** Se reforman los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**TERCERO:** Se reforma el artículo Segundo Transitorio de la Ley de la Sala Constitucional de la Ciudad de México.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...

#### DÉCIMO PRIMERO...

Las leyes relativas al poder legislativo entraran en vigor el 17 de septiembre de 2018; las del Poder Ejecutivo el 5 de diciembre de 2018 y las del Poder Judicial, el 1° de junio de 2019.

La I Legislatura del Congreso emitirá la convocatoria a que se refiere el artículo 37 de esta Constitución, a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano quede constituido a más tardar el 30 de septiembre de 2019.

....

#### DÉCIMO SÉPTIMO...

...



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

...

...

...

...

La Fiscalía deberá comenzar operaciones a más tardar 10 de enero de 2020.

...

...

La ley de la Fiscalía General de Justicia entrará en vigor el 1° de enero de 2019. La o el Fiscal General de Justicia será designado por el Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 15 de diciembre de 2019.

...

## VIGÉSIMO TERCERO. ...

El Congreso deberá designar al Consejo Judicial Ciudadano a más tardar el 30 de septiembre de 2019.

Este Consejo, deberá designar a las y los integrantes del Consejo de la Judicatura a más tardar el 15 de diciembre de 2019, el cual iniciará sus funciones el 13 de enero de 2020; hasta en tanto el Consejo Judicial Ciudadano no designe a las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, las y los Consejeros de la Judicatura designados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución continuarán ejerciendo su encargo. Por lo que hace a las y los Consejeros que actualmente se encuentran en el desempeño de su encargo y cuyo periodo concluya antes de la designación que realice



# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

el Consejo Judicial Ciudadano, continuarán desempeñando el cargo hasta que inicie funciones el Consejo de la Judicatura designado por el Consejo Judicial Ciudadano. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será el Presidente del Consejo de la Judicatura, hasta en tanto inicie funciones el nuevo Consejo de la Judicatura. Hasta en tanto inicie funciones el Consejo de la Judicatura nombrado por el Consejo Judicial Ciudadano, los nombramientos y ratificaciones de jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizarán conforme a las disposiciones vigentes previos a la entrada en vigor de la presente Constitución.

El Tribunal Superior de Justicia designará a las y los integrantes de la Sala Constitucional a más tardar el 30 de septiembre de 2019. La Sala Constitucional se instalará al día siguiente; en consecuencia se suspenden las disposiciones relativas a la integración e instalación de la sala constitucional, señalada en el artículo 36 de la Constitución Política local, así como los Transitorios Décimo Primero y Vigésimo Tercero de la propia constitución.

El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados de tutela de Derechos Humanos en cada una de las alcaldías, mismos que deberán entrar en funcionamiento a más tardar en julio de 2020

...

...

...

## LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

...

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley entrará en vigor el uno de junio del año dos mil diecinueve, con excepción a las relativas al Consejo Judicial Ciudadano y el Consejo de la Judicatura, que iniciarán su vigencia en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio anteriormente citado.

**CUARTO.-** Las normas relativas a la Sala Constitucional empezarán su vigencia el 1° de julio del año 2019.

## LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

...

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2019. Respecto a la designación de las y los integrantes de la Sala Constitucional, se deberán nombrar a más tardar el 30 de septiembre de 2019.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Dip. Eduardo Santillán Pérez

Dado en el recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I  
Legislatura, el 28 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ**